

**LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN A
LA IGLESIA PARROQUIAL DE TOTOGALPA**

LEY N°. 281, aprobada el 10 de diciembre de 1997

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 18 del 28 de enero de 1998

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO:

La siguiente:

**LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN A
LA IGLESIA PARROQUIAL DE TOTOGALPA**

Artículo 1.- Declárase a la Iglesia Parroquial de Totogalpa Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación.

Artículo 2.- El Estado asignará en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para la conservación de este monumento histórico y colonial y de su valiosa estructura arquitectónica.

Artículo 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. - **IVÁN ESCORBAR FORNO.** - PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL. - **CARLOS GUERRA GALLARDO.** - SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Téngase como Ley de la República. Publíquese y ejecútese. Managua, doce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO.**- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.